



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 26 septiembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001138-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2019/ 001773	2:00 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000800-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001774	2:05 pm

Por tanto:

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001947-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001775	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** jueves, 26 septiembre, 2019

13-002725-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001776

2:15 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se confirma el fallo de primera instancia, salvo en cuanto estimó la pretensión de pago de diferencias en los demás pluses y derechos salariales producidas por las sumas adeudadas y denegó la indexación. La primera pretensión se deniega, acogándose a su respecto la excepción de falta de derecho. La segunda se acoge, desestimándose dicha defensa. Se condena al demandado a indexar el resultado de lo concedido, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, a partir del momento en cada obligación resultó exigible y hasta su efectivo pago. El total de horas que el Estado debe pagar es de sesenta, laboradas a razón de seis por día, en las siguientes fechas: dieciséis de marzo y once de mayo de dos mil ocho; seis de febrero, primero de mayo, veintiséis de junio, veinticuatro de julio y diecisiete de setiembre de dos mil once; veintiséis de febrero, nueve de setiembre y veintinueve de diciembre de dos mil doce. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia y de que el Estado demuestre cualquier pago hecho a la fecha por ese concepto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000830-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001777	2:20 pm

Por tanto: En lo que fue motivo de reproche, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-001784-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001778	2:25 pm

Por tanto: Se revoca el fallo. Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se acoge la defensa de falta de derecho presentada. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 26 septiembre, 2019

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000338-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001779	2:30 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y lo emite de la siguiente manera: Revoco la sentencia impugnada. Declaro con lugar la demanda, condenando a la accionada a pagarle al actor los siguientes extremos: por las vacaciones de toda la relación laboral, un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un colones con cincuenta y seis céntimos; por el aguinaldo de toda la relación laboral, dos millones novecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos colones con cincuenta y siete céntimos; por las diferencias salariales de toda la relación laboral, diecisiete millones seiscientos noventa y un mil veintidós colones con veinte céntimos; por un mes de preaviso, doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve colones con diez céntimos; y por ciento setenta y dos días de cesantía, un millón seiscientos tres mil trescientos setenta y ocho colones con ochenta y cuatro céntimos. Sobre los montos concedidos otorgo los respectivos intereses legales, a la tasa del precepto mil ciento sesenta y tres del Código Civil, desde la exigibilidad de cada rubro hasta el efectivo pago. Rechazo las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación. Le impongo ambas costas a la vencida, fijando las personales en el veinte por ciento de la condena.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000444-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001780	2:35 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000726-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001781	2:40 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** jueves, 26 septiembre, 2019

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000659-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001782	2:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión y reconsideración presentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-002428-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001783	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-002493-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001784	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000040-1342-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001785	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

**Fecha de Votación:** jueves, 26 septiembre, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000762-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001786	3:05 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000165-0930-CI	Ordinario	Civil	2019/ 001787	3:10 pm

Por tanto: El competente para conocer del presente asunto es el Juzgado Civil de Grecia, Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000388-1113-LA	Fuero especial	Laboral	2019/ 001788	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** jueves, 26 septiembre, 2019

18-001143-0505-LA Fuero especial Laboral 2019/ 001789 3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001420-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2019/ 001790	3:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho y se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001912-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001791	3:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se acoge la demanda, desestimando la defensa de falta de derecho. Se condena al Estado a cancelar a la actora el recargo correspondiente a catorce lecciones interinas desde el primero de febrero de dos mil diecisiete y mientras continúe su condición de reubicada; junto con las diferencias que esto ocasiona en el cálculo del aguinaldo, salario escolar y vacaciones en el supuesto en que éstas se hayan compensado. Además se reconoce la respectiva indexación; así como los intereses legales a partir de que cada extremo debió satisfacerse, calculados sobre las sumas sin indexar. Se condena al demandado al pago de las costas y se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, más un cincuenta por ciento adicional de la cantidad que resulte. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 septiembre, 2019**

19-000418-0641-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001792

3:35 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.